



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 172-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 08 de octubre de 2024, a las 17h05.

AUTO SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 172-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Escrito en siete (07) fojas firmado electrónicamente por el abogado David Páez Cevallos y en calidad de anexo dos (02) archivos en formato PDF; y, **ii)** Memorando Nro. TCE-WO-2024-0200-M de 02 de octubre de 2024, firmado electrónicamente por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 23 de agosto de 2024 a las 13h18, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en diez (10) fojas, suscrito por el abogado David Páez Cevallos, y como anexos, cincuenta y cinco (55) fojas, mediante el cual presentó una denuncia en contra de los doctores Jorge Suidberto Pico, Mario Andrés Muñoz Bayas, Clara Elizabeth Soria Carpio y Víctor Darío Barahona Cunalata, jueces del Tribunal de Garantías Penales Especializado para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado, con fundamento en el numeral 4 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹ (Fs. 01-65).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 172-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de agosto de 2024 a las 17h09, según la razón sentada por el secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 71-73).

¹ Art. 279.- Las infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...)4. Citar a un servidor público de la Función Electoral para que se presente a la práctica de cualquier diligencia ajena a las elecciones.



3. Mediante auto de 25 de septiembre de 2024 a las 10h51, el juez sustanciador de la causa requirió al denunciante que aclare y complete su denuncia, en aplicación lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 7 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 75-76 vta.).

4. El 27 de septiembre de 2024 a las 16h34, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección argoabogadosec@gmail.com, con el asunto: "**Re: NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 172-2024-TCE**", que contenía tres (03) archivos adjuntos en formato PDF. Uno de los archivos, titulado "**Aclaración Denuncia Infracción Tribunal-signed.pdf**", una vez descargado, corresponde a un escrito en siete (07) fojas, firmado electrónicamente por el abogado David Páez Cevallos, cuya firma, una vez verificada, es válida (Fs. 79-89).

5. Mediante Memorando Nro. TCE-WO-2024-0200-M de 02 de octubre de 2024, el magister Guillermo Ortega Caicedo presentó su excusa para conocer la causa Nro. 172-2024-TCE (Fs. 90-94).

6. El 03 de octubre de 2024 a las 08h49, se efectuó el sorteo electrónico para determinar al juez ponente de la resolución del incidente de excusa, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el secretario general de este Tribunal (Fs. 96- 98).

De conformidad con los artículos 34 y 57 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Suspender plazos y términos para la tramitación de la causa principal hasta que se resuelva el incidente de excusa, y que la Secretaría General sienta la respectiva razón.

SEGUNDO.- La Secretaría General certifique que jueces integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del incidente de excusa presentado por el magister Guillermo Ortega Caicedo. Así como, convoque al juez suplente en el orden de designación, a fin de integrar dicho Pleno Jurisdiccional.

TERCERO.- Notificar con contenido del presente auto:

3.1 Al abogado David José Paéz Cevallos, en la dirección electrónica argoabogadosec@gmail.com.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 172- 2024-TCE

3.2 Al magíster Guillermo Ortega Caicedo, en los correos electrónicos guillermo.ortega@tce.gob.ec, wilson.ortega@tce.gob.ec y wgoc1801@gmail.com y en su despacho ubicado en el edificio institucional del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Actúe el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F). Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, DM., 08 de octubre de 2024.

Mgt. Milton Andrés Paredes Paredes

SECRETARIO GENERAL

cpf



